

# CONSORCIO WM ACUEDUCTO 2017

Ibague, 13 de febrero de 2017

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial  
ENTIDAD CONTRATANTE

RECEBIDO EN LA OFICINA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIA  
FOLIO 23  
FECHA: Feb. 13/17  
HORA: 2:30

REF. INVITACIÓN N° 008, CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL BARRIO CALUCAIMA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR N° 2007-00252.

ASUNTO: Observaciones al acta de evaluación de propuestas

Respetados señores:

Yo, **WILLIAM CARDONA OLMOS**, obrando en representación legal del CONSORCIO WM ACUEDUCTO 2017, y de acuerdo con el acta de evaluación publicado por IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, los resultados de calificación de las propuesta y la revisión de la ofertas presentadas, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso (Adenda No. 6), con nuestro acostumbrado respeto exponemos a continuación nuestras observaciones al acta de evaluación con el fin de que se revise dicho documento y se corrija.

## OBSERVACIONES A NUESTRA PROPUESTA CONSORCIO WM ACUEDUCTO 2017

### 1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICOS

#### OBSERVACION No. 1

Nuestra propuesta fue evaluada con respecto al numeral 4.1 del pliego de condiciones como NO CUMPLE, con la siguiente observación:

No.	PROPONENTE	PRESENTA		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
1	CONSORCIO CALUCAIMA 2017	X		40 A 104	CUMPLE
2	JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO	X		22 A 56	CUMPLE
3	UNION TEMPORAL CGH-IBAGUE 2017	X		89 A 346	CUMPLE
4	CONSORCIO WM ACUEDUCTO 2017	X		37 A 171	NO CUMPLE - EL CONSORCIADO SUMMA INGENIERIA NO SE CLASIFICA EN EL RUP EN EL CODIGO 83101500 TAL Y COMO SE SOLICITA DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACION

# **CONSORCIO WM ACUEDUCTO 2017**

En atención la misma, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

El subnumerales 4 del numeral 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO, el pliego de condiciones y del acta de evaluación se puede leer:

"(...)

4.- Documento de constitución de consorcio o de la unión temporal en el que se señalen las reglas básicas que regulen sus relaciones.

***\*Si la propuesta es presentada a través de Consorcio o Unión Temporal***

***En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:***

***(...)"***. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Como se puede entender, sin ningún amago de duda, la entidad evaluaría como proponente a los consorcios o uniones temporales, como el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente.

Recordemos la definición legal de la estructura plural Consorcio y Unión Temporal:

***"Cuando dos o más personas realizan una propuesta con vistas a la adjudicación de un proyecto o de un contrato que realizarán de forma conjunta, sin que esa unión constituya una entidad jurídica, sino que cada miembro del grupo conserva su autonomía e independencia respecto de los demás, se habla de la constitución de un **Consorcio o de una Unión Temporal**.***

***Los Consorcios y las Uniones Temporales tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pos de obtener el contrato y posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización."***

De lo anterior se puede concluir, que el objetivo legal de la constitución de los Consorcios y Uniones Temporales, es que cada uno de los integrantes aporte sus fortalezas para que en conjunto cumplan con los requisitos de un proceso de selección.

Por otra parte, en ninguno de los aparte del subnumeral 12 del numeral 4.1 del pliego de condiciones, se establece que cada unos de los integrantes del consorcio o unión temporal debería estar inscritos en el RUP en cada uno de los códigos UNSPSC, a continuación nos permitimos transcribir el subnumeral en comento:

"(...)

***12. Presentar el RUP del proveedor vigente y en firme, en donde acredite su inscripción en cada uno de los siguientes códigos UNSPSC relacionados directamente con las necesidades de este proceso:***

# **CONSORCIO WM ACUEDUCTO 2017**

<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>CLASIFICACION</b>
81101500	INGENIERIA CIVIL
83101500	SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

(...)

El pliego de condiciones fue muy claro en establecer los requisitos que deberían ser cumplidos por las personas naturales, jurídicas y en el caso de consorcios y/o uniones temporales, por cada uno de sus miembros, por ejemplo los numerales 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 del 4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO, el pliego de condiciones y del acta de evaluación, implantaban la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos por todos y cada uno de los participantes así:

*"(...) 3.- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o Registro mercantil si es persona natural, con fecha de expedición que no supere los treinta (30) días de antelación contados a partir de la entrega de la oferta. En este certificado debe constar que su objeto social está relacionado expresamente con la actividad a contratar que es CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL No se admiten objetos sociales genéricos. En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que la conformen deberá presentar este documento (...)"*

*"(.)8. Fotocopia del RUT de la persona natural o de la persona jurídica, **y en el caso de Consorcios y/o uniones temporales el RUT de cada uno de sus miembros**, donde se encuentre clasificado en la siguiente actividad:*

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
4290	Construcción de Otras Obras de Ingeniería Civil

(...)"

Así las cosas, el pliego de condiciones fue muy claro, en establecer cuales requisitos deberían ser cumplidos por cada una de los integrantes del proponente plural y cuales deberían ser cumplidos por el oferente, y en este caso recurriendo al subnumeral 4 del numeral 4.1., el cual establece:

*"(...)*

*4.- Documento de constitución de consorcio o de la unión temporal en el que se señalen las reglas básicas que regulen sus relaciones.*

***\*Si la propuesta es presentada a través de Consorcio o Unión Temporal***

***En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:***

*(...)"*

El proponente CONSORCIO WM ACUEDUCTOS 2017, **CUMPLE**, como estructura plural, con la inscripción en los códigos solicitados en el pliego, 81101500 – 83101500, como se puede verificar en los Registros Unicos de Proponentes que reposan en nuestra propuesta en los folios 037 – 171, así:

## **CONSORCIO WM ACUEDUCTO 2017**

<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>INTEGRANTE ESTRUCTURA PLURAL</b>	<b>CODIGOS ESTRUCTURA PLURAL</b>
81101500	<i>William Cardona Olmos</i>	81101500 – 83101500
83101500	<i>SUMMA INGENIERIA S.A.S.</i>	81101500
<b>CONSORCIO WM ACUEDUCTO 2017</b>		<b>81101500 – 83101500</b>

Ante lo expuesto, solicitamos amablemente al comité evaluador, reconsiderar la observación y evaluar nuestra propuesta como **CUMPLE**, puesto que en el pliego de condiciones en ninguno de los apartes del subnumeral 12 del numeral 4.1, se estableció el requisito que cada uno de los integrantes de la estructura plural deberían estar inscritos en los códigos 81101500 – 83101500, condición que si es muy clara en otros subnumerales del numeral 4.1., como los ya enumerados.

### **OBSERVACION No. 2**

Respecto al subnumeral 16 del numeral, y en atención a lo establecido en el pliego de condiciones, nos permitimos remitir diligenciada la hoja de vida de la Unión Pública de la firma *SUMMA INGENIERIA S.A.S.*, en atención a que este documento es Formal por lo que es susceptible de ser SUBSANADO

Por lo anterior, solicitamos amablemente que se **HABILITE** nuestra propuesta y continúe con el proceso de evaluación financiero, técnico y ponderable a la luz del pliego de condiciones de la invitación.

Atentamente,

  
**WILLIAM CARDONA OLMOS**  
**CONSORCIO WM ACUEDUCTO 2017**  
79.958.441 de Bogotá

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**I. IDENTIFICACIÓN**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>SUMMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S</b>		NIT No.
SIGLA <b>SUMMA I&amp;C S.A.S</b>		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN <input checked="" type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
CLASE <b>13</b> (VER AL RESPALDO)		
ODMILID PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS <b>COLOMBIA</b>	DEPARTAMENTO <b>META</b>
MUNICIPIO <b>VILLAVICENCIO</b>	DIRECCIÓN <b>TV 28 # 41-94 LA GRAMA</b>	
TÉLEFONOS <b>6836698</b>	FAX	APARTADO AÉREO

**II. SERVICIOS**

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

<sup>1</sup> <b>CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<sup>2</sup> <b>Construcción de Otras Obras de Ingeniería Civil</b>
<sup>3</sup> <b>ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA</b>	<sup>4</sup> <b>CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS</b>
<sup>5</sup> <b>PREPARACION DEL TERRENO</b>	<sup>6</sup> <b>INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA</b>

**III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL**

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TÉLEFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<b>MUNICIPIO DE CUMARIBO</b>	<b>X</b>		<b>3212329598</b>	<b>21/04/2014</b>	<b>\$921.767.769</b>
<b>MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ</b>	<b>X</b>		<b>(8) 6451867</b>	<b>19/10/2015</b>	<b>\$179.996.039</b>
<b>MUNICIPIO DE CAQUEZA</b>	<b>X</b>		<b>322 2952053</b>	<b>31/03/2016</b>	<b>\$1.428.055.757</b>

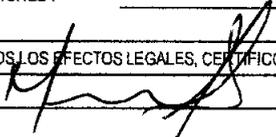
**IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

PRIMER APELLIDO <b>GALARZA</b>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>GARCIA</b>	NOMBRES <b>MIGUEL ANGEL</b>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO <b>80037669</b>	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN <b>\$ Sin limite</b>

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO <b>ENERO DE 2017</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

**V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

# CONSORCIO HL 2017

## OBSERVACIÓN PROCESO 008 DE 2017

Ibagué, 13 de febrero de 2017

Señores  
COMITÉ EVALUADOR  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial  
ENTIDAD CONTRATANTE  
Ciudad

RECEBIDO EN LA OFICINA GENERAL  
DE LA ENTIDAD CONTRATANTE  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 13/02/17  
HORA DE RECEPCIÓN: 3:40

Referencia: Invitación No. 008 de 2017 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL BARRIO CALUCAIMA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA ACCION POPULAR N° 2007-00252".

Proponente: CONSORCIO HL 2017

El suscrito HERNANDO SANDOVLA GUZMAN identificado con C.C. 79.268.184 de Bogotá, actuando en nombre del CONSORCIO HL 2017 como su Representante Legal, realizo las siguientes observaciones a la evaluación del proceso de la referencia:

1. Según la evaluación realizada por el comité el día 09 de febrero de 2017, se expresa que el CONSORCIO HL 2017 no cumple con la experiencia específica requerida en los pliegos de condiciones. SOLICITAMOS amablemente se revise y se verifique nuevamente por parte de ustedes, ya que dicha propuesta si aporta la experiencia específica solicitada y cumple con los valores establecidos de la siguiente forma tal cual como se presentó en los folios 294 al 320:

- Contrato aportado por LUIS FERNANDO BOTERO LONDOÑO: consecutivo RUP 066, valor actual \$1.821.039.660; participación: 30%; valor en SMMLV del presente año por la participación: 740,54.

- Contrato aportado por HERNANDO SNADOVAL GUZMAN: Consecutivo RUP 230, valor actual \$762.504.291; participación: 1%; valor en SMMLV del presente año por participación: 10,34

- Sumatoria experiencia específica en contratos de obras de acueducto: **750,88**.

- Experiencia específica requerida por el proceso de contratación de la referencia según pliego de condiciones: **273,36**.

Solicitamos por ende, sea verificado y rectificado el resultado de la evaluación.

Agradecemos su atención,  
Atentamente;



**HERNANDO SANDOVAL GUZMAN**  
C.C. 79.268.184 DE BOGOTA  
R.L. CONSORCIO HL 2017  
PROPONENTE

## Secretaria General

---

**De:** jairo Arias <jairoariasmenendez@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 13 de febrero de 2017 4:03 p. m.  
**Para:** sgeneral@ibal.gov.co  
**Asunto:** solicitud subsanacion

teniendo en consideración que la entidad omitio requerir formalmente a este proponente para la subsanacion de la información de la hoja de vida función publica del consorcio JM008 siendo este un documento que no genera puntuación ni tampoco es un factor habilitante solicito que en aras del derecho de defensa y contradiccion se solicite formalmente que sea subsanado para que dentro del termino que la entidad lo considere el proponente haga entrega del mismo de no ser posible se estuviera vulnerando el principio del debido proceso y el derecho de defensa y contradiccion que rigen a la entidad ibal dentro del marco del proceso contractual privado de su estatuto contractual privado

cordial saludo

Jairo Arias